



PROCESO : DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES : JUAN CARLOS MARTÍNEZ BUITRAGO y OTRA
RADICACIÓN : 2017-00482

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de noviembre de 2017. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de DIVORCIO que por intermedio de apoderado presentaron los señores JUAN CARLOS MARTÍNEZ BUITRAGO y YENNY ANDREA RINCÓN AMÉZQUITA.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCION VOLUNTARIA.

Notificar este proveído al Defensor de Familia y al Ministerio Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se les concede amparo de pobreza a los señores JUAN CARLOS MARTÍNEZ BUITRAGO y YENNY ANDREA RINCÓN AMÉZQUITA. No se les designa apoderado, como quiera que tiene abogado que lo represente.

Se reconoce personería al abogado LUÍS FRANCISCO MONTES BECERRA para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>93</u> del	
<u>27 NOV 2017</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	